



G CONSELLERIA
O MODEL ECONÒMIC,
I TURISME I TREBALL
B
/

Circular del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo sobre los sectores económicos afectados por la declaración del estado de alarma, en los que se entiende que concurre fuerza mayor a efectos de la tramitación de los ERTE.

El RD 463/2020, de 19 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, recogiendo en el artículo 10 las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial y otros, es decir prevé el cierre de determinados establecimientos que se recogen de forma específica en el anexo I, pero sin ánimo de exhaustividad ni de establecer un número clausus de los mismos.

Durante las últimas semanas y con el objeto de ampliar las medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, se han ido aprobando por la Administración del Estado diversas normas que amplían las suspensiones del desarrollo de distintas actividades económicas, en concreto cabe mencionar:

- Orden PCM/216/2020, de 12 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la prohibición de entrada de buques de pasaje procedentes de la República italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles. Modificada por la Orden PCM/280/2020, de 24 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020
- Orden TMA/247/2020, de 17 de marzo, por la que se establecen las medidas de transporte a aplicar a las conexiones entre la península y la Comunidad Autónoma de Illes Balears.
- Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TMA/263/2020, de 20 de marzo, por la que se regula la adquisición y distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Orden TMA/240/2020, de 16 de marzo, por la que se dictan disposiciones respecto a la apertura de determinados establecimientos de restauración y otros comercios en los aeródromos de uso público para la prestación de servicios de apoyo a servicios esenciales.

En la misma línea y en aras a dar protección a la ciudadanía de las Illes Balears, en fecha 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno adoptó acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Excepcionales para evitar la propagación y el contagio por COVID-19, que también ha supuesto la suspensión de la actividad de diferentes sectores y subsectores económicos de nuestras islas..

La conjunción de todas estas medidas supone un mandato a la paralización del desarrollo normal de la actividad de determinados sectores empresariales.

Por otro lado, el 24 de marzo de 2020, se publicó en el BOIB núm. 41, la Instrucción del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 23 de marzo de 2020, sobre aspectos de la tramitación de los ERTE durante la vigencia de la declaración del estado de alarma, en la que en su apartado 1 se indica que con la finalidad de poder agilizar la tramitación de los expedientes de regulación temporal de empleo la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral entenderá concurrente la causa de fuerza mayor siempre que se trate de los supuestos previstos en el citado Real Decreto Ley.

El art.21.3 de la Ley 3/2003, establece que son circulares aquellas pautas de actuación interna dictadas por los órganos superiores o directivos y encaminadas a recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales, o a unificar criterios de interpretación de éstas, con la finalidad de que se aplique en el ámbito de la actuación administrativa una interpretación homogénea.

Considerando lo indicado en los párrafos anteriores, se estima necesario dictar una circular con el objeto de unificar criterios y aclarar, en base a lo estipulado en el RD ley 8/2020 y en la Instrucción del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 23 de marzo de 2020 , que sectores económicos se encuentran incluidos en esas restricciones del desarrollo normal de la actividad a los efectos de poder considerar que su caída de actividad es causa directa de las mismas y por ende, poder tramitar los expedientes de regulación temporal de empleo amparándose en la fuerza mayor.

Por todo lo anterior, el Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, emite la siguiente,

CIRCULAR

1. En el caso de las actividades económicas incluidas en el Anexo de esta circular, se entenderá que concurre la fuerza mayor a los efectos de tramitar el correspondiente ERTE, de acuerdo con la Instrucción del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 23 de marzo de 2020, publicada en el BOIB núm. 40 de 24.03.2020.

2. El resto de sectores económicos deberán tramitar los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo acreditando causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Sin embargo, aquellos sectores que por su especial vinculación con los sectores o actividades afectadas por fuerza mayor puedan justificar que su cese de actividad es debido también a los cierres decretados por las Autoridades gubernativas, podrán tramitar el ERTE por fuerza mayor. Entre estas actividades, cabe destacar:

- Servicios técnicos externos cuyo principal cliente sean empresas del sector hotelero (por ejemplo, reparación maquinaria hotelera).
- Proveedores mayoristas de alimentos cuyo principal cliente pertenece al sector hotelero.

- Proveedores de servicios cuyo principal cliente pertenece al sector hotelero (entre ellos, lavanderías, socorristas, animadores, jardineros).

En aquellos ERTes tramitados por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en los que se alcance acuerdo con la representación legal de los trabajadores, o en su defecto con las secciones sindicales, o cuando se acuda al procedimiento de negociación articulado ante las organizaciones sindicales más representativas del sector, no se solicitará el informe potestativo ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3. Los funcionarios de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral contarán con el apoyo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de las Illes Balears en la tramitación de ERTes, en los siguientes términos:

- a) Tendrán a su disposición un listado de contactos telefónicos correspondientes a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, que conforman una Unidad de actuación específica de atención en la tramitación de ERTes.

Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social prestarán la ayuda necesaria para la resolución de cuestiones concernientes a los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.

- b) A la hora de realizar la consulta, el funcionario de la Comunidad Autónoma deberá comunicar al Inspector de Trabajo y Seguridad Social el nombre de la empresa y el CIF.

Palma, a 25 de marzo de 2020

El Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo

Iago Negueruela Vázquez

ANEXO

CODIGO CNAE2009	TITULO_CNAE2009
3739	Otros técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor (*) se considerará fuerza mayor cuando se acredite el cierre por la falta de suministros debida al cierre de los mismos.
453	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios (*) Sólo válido para la reparación de motocicletas

4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4743	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
H	Transporte y almacenamiento
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros (*) Sólo válido para distribución y el transporte discrecional siempre vinculado a su acreditación por su vinculación con sectores afectados por la fuerza mayor.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.o.c.o.p (*) Sólo válido para distribución y el transporte discrecional siempre vinculado a su acreditación por su vinculación con sectores afectados por la fuerza mayor.
I	Hostelería
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos

5629	Otros servicios de comida (*): Fuerza mayor siempre que no sean actividades de comida a domicilio
5630	Establecimientos de bebidas
J	Información y comunicaciones
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
5917	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo
L	Actividades inmobiliarias
6810	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
N	Actividades administrativas y servicios auxiliares
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7734	Alquiler de medios de navegación
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
P	Educación
8510	Educación preprimaria
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación n.c.o.p.
8560	Actividades auxiliares a la educación
R	Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105	Actividades de bibliotecas
9106	Actividades de archivos
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
S	Otros servicios

9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje
9525	Reparación de relojes y joyería
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604	Actividades de mantenimiento físico
9609	Otras servicios personales n.c.o.p.